

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2023/2024

BASE PRIMERA. Objeto y Finalidad.

Estas ayudas van dirigidas a la adquisición de material didáctico, a incrementar los fondos de lectura de las bibliotecas escolares, a la creación de grupos de experiencias pedagógicas, a la realización de actividades de fomento del valenciano, a la realización de actividades culturales y extraescolares en los centros y a sostener las actividades de asociaciones de alumnos y de asociaciones de madres y padres y familias de alumnos.

El objeto de la subvención es la concesión de ayudas económicas por los siguientes conceptos:

Ayudas a centros de enseñanzas básicas y de educación especial para la adquisición de material didáctico.
Ayudas a centros de enseñanzas básicas, EPA y de educación especial para la adquisición de fondos de lectura para bibliotecas escolares.
Ayudas a grupos de profesores/se o centros que lleven a cabo experiencias pedagógicas.
Ayudas para la realización de actividades culturales y extraescolares que hagan los centros docentes.
Ayudas para el sostenimiento y actividades de las asociaciones de alumnos i de las asociaciones de padres y madres y de familias de alumnos (AMPA) de Torrent.

Las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2024-2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2024, dentro de la línea estratégica: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos es la 6.3: Subvenciones en materia de Educación de material didáctico, bibliotecas, experiencias pedagógicas, actividades culturales y extraescolares y para el sostenimiento y actividades de AMPAS.

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, es aplicable lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012 y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y,



supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Los criterios de valoración se establecen en el apartado descriptivo de cada modalidad de ayuda en materia de educación.

BASE CUARTA. Beneficiarios. Requisitos y obligaciones.

Pueden ser beneficiarios los centros docentes sostenidos con fondos públicos, las asociaciones de alumnos y asociaciones de padres y madres y de familias de alumnos de la localidad que constituidas legalmente tengan su domicilio en Torrent según la modalidad objeto de la subvención.

No podrán tener la condición de beneficiario en el supuesto de que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de resultar beneficiarios tendrán que cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sea requerido por el Ayuntamiento de Torrent, así como someterse a las actuaciones de control que haga la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora, así como los que se puedan llevar a cabo por otros órganos de control.

BASE QUINTA. Plazo y forma de presentación de solicitud.

Pueden solicitar las ayudas los representantes legales de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, de las asociaciones de alumnos y de las asociaciones de padres y madres y de familias de alumnos de la localidad.

La solicitud se tramitará telemáticamente, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes, que se presentarán conjuntamente con la documentación justificativa, será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y se tendrán que presentar por medio del trámite disponible en la sede electrónica del



Ayuntamiento de Torrent establecido a tal efecto, trámite **EDUC-004 Concesión de subvenciones en materia de educación.**

La solicitud deberá ir acompañada de la justificación de la misma, se tendrá que presentar la documentación siguiente:

- a) Ficha de mantenimiento de terceros conforme al modelo que se anexa a la solicitud.
- b) Anexo I Cuenta justificativa simplificada, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent.

En la cuenta justificativa simplificada se detallarán las actividades realizadas y la relación de facturas, memoria de actuación, relación de gastos de la actividad, declaración otros ingresos o subvenciones y carta de reintegro, si procede.

- c) La documentación que para cada modalidad se establezca.

El órgano competente podrá pedir cualquier otro documento que considere necesario para la adecuada resolución del procedimiento.

La solicitud tendrá que estar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante e incluirá una declaración responsable de cumplimiento de las condiciones de compatibilidad y de no estar sometido en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario.

La acreditación de estar al corriente de obligaciones con la Administración Tributaria y la Seguridad Social será solicitada por el Ayuntamiento a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Seguridad Social de forma electrónica por medio de la intermediación de datos, de tal forma que, con la firma de la solicitud, los interesados autorizan expresamente que por parte de este Ayuntamiento se solicitan los dichos datos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

BASE SEXTA. Crédito presupuestario, cuantía y distribución de las ayudas.

La cantidad global destinada a las subvenciones en materia educativa 2023/2024 es de 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-48007 del presupuesto para el 2024, con la siguiente distribución:



MODALIDAD	CUANTÍA GLOBAL
A. Ayudas a centros de enseñanzas básicas y de educación especial para la adquisición de material didáctico.	7.000 €
B. Ayudas a centros de enseñanzas básicas, EPA y de educación especial para la adquisición de fondos de lectura para bibliotecas escolares.	7.000 €
C. Ayudas a grupos de profesores/se o centros que llevan a cabo experiencias pedagógicas.	8.000 €
D. Ayudas para la realización de actividades culturales y extraescolares que hagan los centros docentes.	8.000 €
E. Ayudas para el sostenimiento y actividades de las asociaciones de alumnos y de las asociaciones de padres y madres y de familias de alumnos (AMPA) de Torrent.	20.000 €

Los criterios de valoración a tener en cuenta para la valoración y distribución de los importes se establecen en cada modalidad de ayuda.

BASE SÉPTIMA. Órgano colegiado de valoración.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión, tal como está previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, tiene que estar compuesto como mínimo, por el concejal delegado correspondiente, y dos técnicos municipales competentes por razón de la materia. Obligatoriamente, uno de los miembros tiene que actuar como secretario

El examen y valoración de las solicitudes de subvención y proyectos presentados corresponde a la Comisión Calificadora, órgano colegiado de valoración, qué emitirá una propuesta en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión Calificadora estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: Concejal Delegado del Área de Educación, Familia, Deportes, Fiestas y Sanidad.
- Secretario: El Secretario General del Pleno o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
 - o Uno/a concejal/a de cada Grupo Político Municipal, nombrado por el mismo grupo.
 - o Un Inspector/a de educación de la zona de Torrent.
 - o La directora del CEFIRE de Torrent.
 - o La jefa de la sección de educación.
 - o Uno/a profesor/a, uno/a director/a, uno/a padre/madre de alumno/a elegidos por el Consejo Escolar Municipal de entre los miembros.



La Comisión Calificadora de Subvenciones, a través de la presidencia, puede pedir los informes necesarios a los departamentos de este Ayuntamiento.

El órgano colegiado de valoración efectuará la valoración de las solicitudes presentadas y hará la propuesta correspondiente teniendo en cuenta lo que establece cada modalidad y utilizará como criterio para la concesión de subvenciones que los solicitantes cumplen los requisitos requeridos.

BASE OCTAVA. Justificación.

La concesión de las presentes ayudas, se realizará previa justificación, mediante cuenta justificativa simplificada según anexo establecido con este fin disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent y que se presentará junto a la solicitud.

En virtud de lo establecido en los artículos 75. 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 38 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, los justificantes de pago y gasto que permiten obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a finales de la cual podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados y, sin perjuicio que, a la vista de los resultados obtenidos, este porcentaje pueda verse ampliado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención con fondos propios u otras subvenciones, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

BASE NOVENA. Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

En todo caso, la suma de las ayudas, subvenciones, recursos o ingresos recibidos no podrá superar el gasto realizado. En caso de superarla, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

En cuanto al alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, ciclos formativos de Grado Básico y Bachillerato, esta ayuda será compatible, única y exclusivamente, si el material no incluido en el Programa de Banco de Libros.

BASE DÉCIMA. Pérdida de la condición de beneficiario.



Serán causas específicas para la pérdida de la condición de beneficiario:

- a) Incompatibilidad sobrevenida de la ayuda al beneficiario, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones, (LGS).
- b) Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.

BASE UNDÉCIMA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento en la aprobación de bases específicas y convocatoria corresponde al Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico, siendo el órgano gestor de las subvenciones la unidad de Educación al cual le corresponde el resto del procedimiento.

El órgano gestor, a la vista del expediente y la propuesta previa del órgano colegiado de valoración detallado en la base séptima, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que se elevará al órgano concedente.

Corresponde al Regidor Delegado del Área de Educación, Familia, Deporte, Fiestas y Sanidad, la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la vista de la propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent.

BASE DOCEAVA. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas concedidas se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o la Hacienda Municipal, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE DECIMOTERCERA. Minoración y reintegro.

El incumplimiento, la insuficiente e inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, en conformidad con el que se establece en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de



17 de noviembre General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA. Aceptación de las bases y plazo máximo de resolución

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, a todos los efectos, el conocimiento y aceptación expreso y formal de las presentes bases y convocatoria, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, si es el caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que lo acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE DECIMOQUINTA. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Torrent se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de esta convocatoria.

BASE DECIMOSEXTA. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de València, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.



No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estimo pertinente.

MODALIDADES DE AYUDAS

A. Ayudas económicas en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent para la adquisición de material didáctico

Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent.

Los centros podrán solicitar estas ayudas para el material didáctico adquirido para utilizar en la escuela como medio o recurso didáctico, durante el curso escolar 2023/2024.

Documentación

Junto con la solicitud de subvención, y a través del trámite indicado, se realizará la justificación por cuenta justificativa simplificada.

Además, los centros beneficiarios tendrán que presentar los documentos justificativos siguientes:

- Informe-memoria suscrito por la secretaría del centro, donde se especifique el material didáctico adquirido y su utilización.
- Certificado de la Secretaría del centro de la factura de la compra de material didáctico, en que tendrán que constar los datos siguientes: nombre del centro, importe, concepto, fecha y CIF del establecimiento, así como el justificante de pago.

Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Para la concesión de las subvenciones, el Órgano colegiado de valoración tendrá en cuenta especialmente los criterios siguientes:

- Centros con alumnado con situación más desfavorecida
- Centros con mayor número de alumnado en cada etapa educativa



- Centros de educación especial

Cuantía y distribución de las ayudas

Las subvenciones del Ayuntamiento oscilarán entre el 50% y el 80% del importe de la factura proforma o presupuesto de material didáctico, hasta un máximo de 400€ por proyecto, con un máximo de dos proyectos subvencionables por centro.

Se subvencionará el 50% del coste del material adquirido como mínimo, hasta el límite de 400€ indicado.

En aplicación a los criterios que se indican, el importe mínimo se incrementará hasta los porcentajes siguientes:

- Centros con alumnado con situación más desfavorecida, y centros de educación especial: un 80% del importe de la factura.
- Centros con mayor número de alumnado en cada etapa educativa: un 70% del importe de la factura.

Caso que sea aplicable a la actividad más de un criterio, se aplicará el que suponga un mayor porcentaje de incremento del coste del proyecto.

B. Ayudas económicas en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent para la adquisición de libros para bibliotecas escolares

Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Torrent.

Los centros podrán solicitar estas ayudas para la adquisición de material bibliográfico susceptible de ser utilizado en el centro docente adquirido en el curso escolar 2023/2024.

Documentación

Junto con la solicitud de subvención, y a través del trámite correspondiente, se realizará la justificación por cuenta justificativa simplificada.

Además, los centros beneficiarios tendrán que presentar los documentos justificativos siguientes:

- Informe-memoria suscrito por la secretaría del centro, en que se especifican:
 - o Fondo de lectura de la biblioteca del centro.



- o Utilización de la biblioteca, personal encargado y actividades realizadas durante el curso 2023/2024.
- o Relación del material bibliográfico adquirido para el curso 2023-2024.
- Certificado de la Secretaría del centro de la factura de compra de material bibliográfico adquirido en que tendrán que constar los datos siguientes: nombre del centro, importe, concepto, fecha y CIF del establecimiento, así como el justificante del pago.

Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Para la concesión de las subvenciones, el Órgano colegiado de valoración tendrá en cuenta especialmente los criterios siguientes:

- Centros con alumnado con situación más desfavorecida
- Centros de educación especial
- Centros con mayor número de alumnado en cada etapa educativa
- Porcentaje de adquisición de libros en lengua valenciana.
- Porcentaje de adquisición de libros en lenguas extranjeras.

Cuantía y distribución de las ayudas

Las subvenciones del Ayuntamiento tendrán un importe mínimo de 300€ para todos los proyectos que han presentado correctamente.

En aplicación de los criterios que se indican, el importe mínimo de 300€ contemplará los incrementos siguientes, hasta un máximo de 450€:

- Centros con alumnado en situación más desfavorecida, y centros de educación especial, el importe mínimo de 300€ se incrementará en 150€ más.
- Centros con mayor número de alumnado en cada etapa educativa, se incrementará en 100€.
- Adquisición de un 25% de libros en lengua valenciana y lenguas extranjeras, se incrementará en 50€.

Caso que sea aplicable a la actividad más de un criterio, se aplicará el que suponga un mayor porcentaje de incremento del coste del proyecto.

C. Ayudas económicas a grupos de profesores/se o centros que llevan a cabo experiencias pedagógicas singulares

Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes sostenidos con fondos públicos



de Torrent.

El objetivo de estas ayudas es facilitar y fomentar experiencias pedagógicas relacionadas con cualquier área del currículum educativo o de temática transversal relacionada con la educación, que fomentan la participación del alumnado e, incluso, de las familias y que puedan ser aplicables en otros centros educativos.

Las actividades subvencionadas tendrán que tener lugar en centros docentes de este municipio.

Los centros podrán solicitar estas ayudas para la realización de proyectos de innovación pedagógica, objeto de esta convocatoria, realizados durante el curso escolar 2023/2024.

Documentación

Junto con la solicitud de subvención, y a través del trámite correspondiente, se realizará la justificación por cuenta justificativa simplificada.

Además, los centros interesados tendrán que presentar la documentación siguiente:

- Informe-memoria en el cual se especifique:
 - o Título del proyecto de experiencias pedagógicas realizado.
 - o Objetivos.
 - o Destinatarios.
 - o Metodología de trabajo.
 - o Detalle del programa.
 - o Sistema de evaluación del proyecto.
 - o Nombre del coordinador y del profesorado que hayan intervenido en la actividad.
 - o Coste de la actividad.
- Certificado de la Secretaría del centro de las facturas correspondientes a las actividades de experiencias pedagógicas realizadas, en que tendrán que constar los datos siguientes: nombre del centro, importe, concepto, fecha y CIF del establecimiento, así como el justificante de pago.

Las actividades del proyecto tendrán que tener lugar en algún centro de este municipio.

Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Para la concesión de las subvenciones, el Órgano colegiado de valoración podrá tener en cuenta especialmente los criterios siguientes:



- Mayor número de destinatarios con alumnado con situación socioeconómica más desfavorecida y al alumnado de educación especial
- Mayor participación del alumnado recién llegado.
- Interés del proyecto para la comunidad educativa del centro de procedencia y otros centros de Torrent.
- Proyectos que suponen implicación de un mayor número de profesorado
- Mayor participación de los padres y madres en la preparación y la ejecución de las actuaciones programadas.
- Fomento de la igualdad de género.
- Fomento del respeto al medio ambiente.

Cuantía y distribución de las ayudas

Las subvenciones del Ayuntamiento oscilarán entre el 50% y el 80% del importe del presupuesto, hasta un máximo de 400€ por proyecto, con un máximo de dos proyectos subvencionables de experiencias pedagógicas por centro.

Como mínimo, se subvencionará el 50% de la actividad realizada.

En aplicación a los criterios que se indican, el importe mínimo se incrementará hasta los porcentajes siguientes, siempre dentro de del límite máximo de 400€:

- Actividades que tengan como destinatarios alumnado con situación socioeconómica más desfavorecida y alumnado de educación especial, un 80% del coste del proyecto realizado
- Proyectos que hayan supuesto una mayor participación de alumnado recién llegado, un 70% del coste del proyecto.
- Interés del proyecto para la comunidad educativa del centro de procedencia y para otros centros de Torrent, un 70% del coste del proyecto realizado.
- Proyectos que hayan supuesto la implicación de un mayor número de profesorado un 60% del coste del proyecto realizado.
- Mayor participación de los padres y madres en la preparación y la ejecución de las actuaciones programadas, un 60% del coste del proyecto realizado.
- Proyectos que fomentan el respeto al medio ambiente o la igualdad de género, un 55% del coste del proyecto realizado.

Caso que sea aplicable a la actividad más de un criterio, se aplicará el que suponga un mayor porcentaje de incremento del coste del proyecto.

Obligación de carácter específico:



La obtención de esta subvención obliga los beneficiarios a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Torrent en cualquier referencia a la actividad subvencionada, así como a remitir un ejemplar al departamento de Educación de la difusión que, en su caso, realicen.

D. Ayudas económicas para la realización de actividades culturales y extraescolares que hagan los centros docentes

Podrán solicitar estas ayudas los consejos escolares de los centros sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Torrent.

El objetivo de estas ayudas es fomentar y facilitar la realización de:

- Iniciativas que suponen la participación del alumnado en actividad socioculturales, de integración con el barrio, conocimiento de la ciudad, entorno geográfico, etc.
- Actividades relacionadas con aspectos históricos, culturales, geográficos, de Torrent y de la comarca.
- Actividades culturales sobre cualquier aspecto artístico, lúdico o histórico.

Los centros podrán solicitar estas ayudas para la realización de proyectos y actividades objeto de esta convocatoria, realizadas durante el curso escolar 2023/2024.

Documentación

Junto con la solicitud de subvención, y a través del trámite correspondiente, se realizará la justificación por cuenta justificativa simplificada.

Además, los centros interesados tendrán que presentar la documentación siguiente:

- Informe –memoria en el cual se especifique:
 - o Título del proyecto de experiencias pedagógicas realizado
 - o Objetivos.
 - o Destinatarios.
 - o Metodología de trabajo.
 - o Detalle del programa.
 - o Sistema de evaluación del proyecto.
 - o Nombre del coordinador y del profesorado que hayan intervenido en la actividad.
 - o Coste de la actividad.



- Certificado de la Secretaría del centro de las facturas correspondientes a las actividades de experiencias pedagógicas realizadas, en que tendrán que constar los datos siguientes: nombre del centro, importe, concepto, fecha y CIF del establecimiento, así como el justificante de pago.

Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Para la concesión de las subvenciones, se tienen que tener en cuenta especialmente los criterios siguientes:

- Interés del proyecto para ser aplicado y difundido en la comunidad educativa del centro y otros centros de Torrent.
- Proyectos que suponen la participación de un mayor número de profesores y profesoras
- Proyectos que suponen una mayor participación del alumnado con situación socioeconómica más desfavorecida y alumnado de educación especial.
- Proyectos que suponen una mayor participación del alumnado recién llegado.
- Proyectos con un número mayor de destinatarios.
- Proyectos que fomentan la igualdad de género.
- Proyectos que fomentan el respecto al medio ambiente.

Cuantía y distribución de las ayudas

Las subvenciones del Ayuntamiento oscilarán entre el 50% y el 80% del importe del presupuesto, hasta un máximo de 400€ por proyecto, con un máximo de dos proyectos subvencionables por centro.

En aplicación a los criterios que se indican, el importe mínimo se incrementará hasta los porcentajes siguientes, siempre dentro del límite máximo de 400€:

- Actividades que tengan como destinatarios alumnado en situación socioeconómica más desfavorecida y alumnado de educación especial, un 80% del coste del proyecto realizado.
- Proyectos que hayan supuesto una mayor participación del alumnado recién llegado, un 70% del coste del proyecto realizado.
- Interés para la comunidad educativa del centro de procedencia y para otros centros de Torrent, un 70% del coste del proyecto realizado.
- Proyectos que hayan supuesto la implicación de un mayor número de profesorado, un 60% del coste del proyecto realizado.
- Mayor participación del padres y madres en la preparación y la ejecución de las actuaciones programadas, un 60% del coste del proyecto realizado.



- Proyectos que fomentan el respecto al medio ambiente o a la igualdad de género, un 55% del coste del proyecto realizado.

Caso que sea aplicable a la actividad más de un criterio, se aplicará el que suponga un mayor porcentaje de incremento del coste del proyecto.

Obligación de carácter específico:

La obtención de esta subvención obliga los beneficiarios a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Torrent en cualquier referencia a la actividad subvencionada, así como a remitir un ejemplar al departamento de Educación de la difusión que, en su caso, realicen.

E. Ayudas económicas para el sostenimiento y actividades de las asociaciones de alumnos y de las asociaciones de padres y madres y de familias de alumnos (AMPA) de Torrent

Podrán solicitar estas ayudas todas las asociaciones de alumnos y las asociaciones de madres y padres y de familias de alumnos que, constituidas legalmente, tengan su domicilio en Torrent.

El objetivo de estas ayudas es fomentar el movimiento asociativo, para facilitar la realización de actuaciones de apoyo a las actividades culturales y extraescolares organizadas por su centro, así como llevarlas a cabo.

Las actividades de carácter cultural y educativo tendrán que superar, preferentemente, el 30% del total de las actividades realizadas por las asociaciones.

En las actividades subvencionadas tendrá que dirigirse y haber participado todo el alumnado del centro.

Los centros podrán solicitar ayudas para realizar las actuaciones objeto de esta convocatoria, realizadas durante el curso escolar 2023/2024.

Documentación

Junto con la solicitud de subvención, y a través del trámite correspondiente, se realizará la justificación por cuenta justificativa simplificada.

Además, las asociaciones solicitantes tendrán que presentar la documentación justificativa siguiente:

- Memoria de las actividades durante el curso 2023-2024.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la asociación, en que solicita esta ayuda económica.



- Presupuesto de la asociación para el año 2024, detallando ingresos y gastos.
- Fotocopia de algún documento oficial que acredite la existencia de la asociación o su inscripción en el registro correspondiente. Este documento no es necesario si la asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Certificado de la secretaría de la asociación en que se haga constar, por un lado, el número de familias que sus socios a fecha de 1 de enero de 2024, y por otra, el número de familias totales del centro.
- Certificado de la secretaria de la asociación de las facturas correspondientes a las actividades realizadas en que tendrán que constar los datos siguientes: nombre de la asociación, importe, concepto, fecha y CIF del establecimiento, así como el justificante del pago.

Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones y cuantía y distribución de las ayudas

Las subvenciones del Ayuntamiento oscilarán entre un mínimo de 700 € y un máximo de 900€.

Para otorgar las subvenciones se atenderá a los criterios de distribución siguientes:

- Atención al número de familias respecto de la totalidad del centro es:
 - Superior al 60% de las familias del centro la cuantía será de 900€.
 - Del 50% a 60% de las familias del centro la cuantía será de 800€.
 - Hasta el 50% de las familias del centro la cuantía será de 700€.
- Recibirán una subvención por el importe máximo establecido (900€):
 - Los centros que desarrollan proyectos de educación compensatoria.
 - Los centros de Educación Especial.
- La realización superior a un 40% de actividades de carácter cultural y educativo realizadas para el curso 2023-2024, incrementará en 50€ el importe de la subvención concedida, siempre dentro del límite máximo de 900€.
- Las actividades realizadas que tengan exclusivamente carácter lúdico y que consistan únicamente en la compra de productos alimentarios (meriendas, almuerzos, bebidas o similares) recibirán la subvención mínima contemplada (700€), no aplicándose los criterios de los apartados a) y b).

Obligaciones de carácter específico:

La obtención de esta subvención obliga a los beneficiarios a hacer constar la





colaboración del Ayuntamiento de Torrent en cualquier referencia a la actividad subvencionada, así como a remitir un ejemplar al departamento de Educación de la difusión que, en su caso, realicen.

